



**ACUERDO 13/2025**

**EL GERENTE DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe llevar también a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ella le imparta.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 1090 de Junta Directiva, Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– y El Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –STIGSS– establecen, entre otros, que los trabajadores del Instituto gozarán de asueto con goce de salario, en otros, el día 01 de mayo de cada año, día importante en el que los trabajadores gozan de la conmemoración del Día del Trabajo.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los Artículos 15 y 21 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;





**ACUERDO 13/2025**

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar a los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, permiso con goce de salario el día viernes 02 de mayo de 2025, sin perjuicio de la obligación del personal que debe trabajar con base a turnos, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 1090 de Junta Directiva, debiéndose realizar las comunicaciones pertinentes.

**Artículo 2.** Se instruye al Subgerente de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, coordinar las comunicaciones necesarias en las Unidades Médicas del Instituto, con el objeto de notificarle lo acordado a los afiliados, pensionados y derechohabientes que tengan citas programadas en la fecha relacionada, debiendo ser atendidos en la fecha inmediata posterior, con excepción de casos específicos, presentados por los afiliados, pensionados y derechohabientes, para la consideración de las Unidades Médicas.

**Artículo 3.** Como consecuencia del permiso que se concede conforme el Artículo 1 del presente Acuerdo, el día viernes 02 de mayo de 2025, se considerará como inhábil para los efectos del cómputo de plazos que deben observarse dentro del Instituto.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente.

**Artículo 5.** Publíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MENDOZA  
GERENTE

